



FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

PROSPECTO

CARTERA COLECTIVA ABIERTA SIN PACTO DE PERMANENCIA “OCCIRENTA”

I. INFORMACION GENERAL DE LA CARTERA COLECTIVA

La Sociedad Administradora de la Cartera Colectiva Abierta Sin Pacto de Permanencia "OCCIRENTA" en adelante Occirenta, es la sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., con sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien ofrece servicio a sus clientes en sus oficinas propias y en las del Banco de Occidente, en las principales ciudades del país (ver listado en la página Web www.fiduoccidente.com.co). OCCIRENTA tiene una duración hasta el año 2090, igual al de la sociedad fiduciaria.

Las obligaciones de la fiduciaria relacionadas con la gestión de OCCIRENTA son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a OCCIRENTA no son depósitos, ni generan para la fiduciaria obligaciones propias de una institución de depósito ni están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en OCCIRENTA está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva.

II. POLITICA DE INVERSION DE LA CARTERA COLECTIVA

- El portafolio de la Cartera Colectiva Abierta OCCIRENTA, estará compuesto por los siguientes activos:
- Valores, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE con excepción de acciones y las titularizaciones que reconozcan derechos de participación y de manera simultánea de participación y crédito.
 - Instrumentos Financieros internos y externos emitidos, avalados, aceptados o garantizados por el Gobierno Nacional de Colombia, la Dirección del Tesoro Nacional y Entidades de Derecho Público.
 - Instrumentos Financieros emitidos por Establecimientos de Crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia como Bancos, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Instituciones Oficiales Especiales IOE (Banca de Segundo Piso) y Organismos Cooperativos de grado Superior de Carácter Financiero.
 - Papeles comerciales y Bonos emitidos por entidades del Sector Real.
 - Bonos y títulos hipotecarios, de acuerdo con la ley, y otros títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización de cartera hipotecaria y titularizaciones de contenido crediticio.
 - Instrumentos financieros emitidos por Entidades Bancarias del Exterior.
 - Bonos emitidos por gobiernos extranjeros, entidades públicas extranjeras u organismos multilaterales de crédito (Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), entre otros).
 - Contratos de Derivados Financieros (Forwards, Opciones, Swaps y OPCF'S) referidos a riesgos derivados de tasa de cambio, tasa de interés e índices bursátiles y derivados estandarizados que se negocien en la Bolsa de Valores de Colombia en los términos establecidos en la cláusula 2.3. del presente reglamento sobre operaciones de cobertura ó en las normas vigentes.

- Operaciones de reporto o repo activas y operaciones simultáneas activas celebradas a través de sistemas de negociación de valores de la Bolsa Nacional Agropecuaria a un plazo máximo de ciento cincuenta días (150), sobre Certificados de Depósito de Mercancías Agropecuarias (CDMA).
- Divisas, con las limitaciones establecidas en el régimen cambiario, en cuanto al pago de la redención de participaciones.
- Productos estructurados de capital protegido de emisores nacionales o del exterior siempre y cuando el emisor garantice que se cumplan las condiciones contractuales del producto. Es decir, el pago del cien por ciento (100%) del capital y el rendimiento acordado en la misma. Así mismo, la inversión con la que se protege el capital debe corresponder a uno de los títulos de renta fija descritos en los numerales 2 al 7 de la presente cláusula y cumplir con los requisitos de calificación aquí previstos.
- En otras carteras colectivas abiertas administradas por otras Sociedades Administradoras y por la misma Administradora

Adicionalmente, los recursos de la Cartera Colectiva Abierta OCCIRENTA serán utilizados en cualquier otro valor que autorice expresamente la Superintendencia Financiera de Colombia y las que sean autorizadas conforme a las normas que regulan esta materia como inversión admisible en este tipo de Carteras Colectivas. En este sentido se hace necesario establecer que para ello se modificará el presente reglamento conforme lo establece el Decreto 2175 de 2007 o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

Parágrafo: Igualmente será parte del activo de la Cartera Colectiva aquellos títulos que de conformidad con la ley en un futuro sea de inversión obligatoria.

III. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL

- La información referente al Gerente, Revisor Fiscal y Contralor Normativo de OCCIRENTA se encuentra en la página web www.fiduoccidente.com.co (icono "Carteras Colectivas").
- Por su parte, el comité de inversiones, está conformado por profesionales idóneos en la gestión y administración de Carteras Colectivas, y es el órgano responsable del análisis de las inversiones, de las políticas para adquisición y liquidación de las mismas y de la definición de los cupos para los emisores.
Los custodios de los valores de OCCIRENTA son DECEVAL, para los títulos de deuda privada y DCV, para los títulos de deuda pública.

IV. GASTOS DE LA CARTERA COLECTIVA

- La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión de la Cartera Colectiva OCCIRENTA, una comisión previa y fija de 1.35 por ciento nominal anual día vencido descontada diariamente, calculada con base en el valor de la cartera colectiva al cierre de operaciones del día t-1 (VFCT-1). Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$C.A. = VFCT - 1. \times \left(\frac{1.35\%}{365} \right)$$

En donde:

C.A.: Comisión por Administración
VFCT-1. : Valor de la cartera a la fecha de cierre t - 1

Por otro lado, son gastos de OCCIRENTA, los siguientes:

- El costo del depósito y custodia de los activos de la Cartera Colectiva Abierta.
- La remuneración de la Sociedad Administradora.
- Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de la Cartera Colectiva Abierta cuando las circunstancias lo exijan.
- El valor de los seguros y amparos de los activos de la Cartera Colectiva Abierta, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del presente reglamento.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito y retiros de los recursos de la Cartera Colectiva Abierta así como los originados en las operaciones, compra y venta de valores. En caso de solicitudes de retiro parcial o total a través de cheque en la Red Bancaria, la Cartera Colectiva Abierta Occirenta asumirá el costo diario de la comisión por expedición del primer cheque. Pero si el inversionista ese mismo día requiere más de un cheque, éste asumirá el costo de los cheques adicionales.
- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos de la Cartera Colectiva Abierta.
- Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal de la Cartera Colectiva Abierta y del contralor normativo de la Cartera Colectiva.
- Comisiones por la adquisición o enajenación de activos para la Cartera Colectiva Abierta.
- Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas en la ley.
- Los gastos derivados de la calificación de la Cartera Colectiva Abierta.
- Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- Los gastos de nómina de los funcionarios dedicados a la administración y comercialización de la Cartera Colectiva Abierta;
- Los gastos totales que ocasione el suministro de información a los inversionistas o a los Beneficiarios, tales como extractos, publicaciones, impresos publicitarios, formas de papelería para la operación de la Cartera Colectiva, correo directo, procesamiento y transmisión de la información.
- Los gastos de soporte tecnológico y comunicaciones relacionados con la Cartera Colectiva Abierta.
- Los gastos en que se incurra para la valoración del portafolio de la Cartera Colectiva Abierta.
- Los gastos que se generen como contraprestación con el Autorregulador del Mercado de Valores.
- Los gastos generados por registros y transacciones electrónicas relacionados directamente con la operación de la Cartera Colectiva Abierta.
- El costo del sistema de grabación de las llamadas relacionados con la cartera colectiva

- *El costo del archivo físico y magnético relacionado con la Cartera Colectiva*
- *Los honorarios y gastos causados con ocasión del contrato de red celebrado con el Banco de Occidente S.A. para promocionar y gestionar la vinculación de clientes a la cartera colectiva abierta*

V. INFORMACION OPERATIVA DE LA CARTERA COLECTIVA

Constitución:

- *El monto mínimo de vinculación y permanencia de la cartera es de \$200.000, oo.*
- *Un inversionista puede suscribir uno o más inversiones.*
- *Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque local, transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la Sociedad Administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través del sitio Web www.fiduoccidente.com.co, las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. No se admitirán cheques de plazas distintas a aquellas en la cual se hace el aporte o constitución.*
- *Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas de la Cartera Colectiva, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación por medio telefónico o vía fax y su transacción se considerará en firme, una vez la entidad financiera haya confirmado el pago de dicha transferencia*
- *Los horarios de atención de las oficinas de la fiduciaria y del Banco de Occidente se encuentran a disposición del inversionista en la página web www.fiduoccidente.com.co.*
- *Cuando la inversión se realice después del horario establecido de cada oficina, se entenderá como realizado el día hábil siguiente.*
- *La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas a la Cartera Colectiva Abierta, así como la recepción de aportes posteriores a la misma*
- *La fiduciaria expedirá una constancia de recibo de los recursos, una vez éstos se encuentren disponibles en la inversión.*
- *El documento representativo de la participación estará a disposición del inversionista en la oficina donde efectuó la transacción a partir de primer día hábil siguiente a la fecha de la operación.*
- *Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del inversionista.*

Retiros y Cancelaciones:

- *Los retiros y cancelaciones pueden ser ordenados tanto por el inversionista como por la persona que éste autorice en la tarjeta de firmas que se tiene para el efecto.*
- *Los inversionistas pueden redimir total o parcialmente su inversión en cualquier momento, siempre y cuando sean acreditados como disponibles a la cartera colectiva los recursos objeto del retiro; y el pago efectivo del mismo podrá efectuarse a más tardar hasta el tercer día común a la solicitud.*
- *Sin perjuicio de lo anterior, el inversionista podrá optar por la siguiente alternativa: solicitar que la redención de los recursos se realice el mismo día de la solicitud, en los horarios previamente establecidos para el efecto, para lo cual se le entregará ese día el 98% de los*

recursos solicitados y el saldo, es decir el 2% restante, estará a su disposición el día hábil siguiente, en caso de que el resultado de la valoración del día del reporte sea positiva.

- *El inversionista podrá hacer uso de fax, instrucciones telefónicas o cualquier otro medio electrónico idóneo para realizar cualquier movimiento a su inversión. Sin embargo, las órdenes de redención de derechos, totales o parciales, provenientes del inversionista, serán previamente convenidas entre el inversionista y la Sociedad Administradora.*
- *La fiduciaria directamente o a través de las oficinas de atención al público del Banco de Occidente, o del establecimiento bancario donde OCCIRENTA posea cuenta corriente o de ahorros, pondrá a disposición del inversionista o de la persona expresamente autorizada por él, el valor correspondiente al retiro o cancelación mediante el giro de un cheque o el abono en cuenta.*

VI. OTRA INFORMACION ADICIONAL



Obligaciones de los inversionistas:

- *Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento.*
- *Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la fiduciaria, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.*
- *Efectuar la redención de aportes de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento.*
- *Informar a la fiduciaria la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.*
- *Asumir los gastos y costos derivados de la redención de sus derechos en la Cartera Colectiva.*
- *Las demás establecidas por las normas vigentes.*
- *Para los fines previstos en el título I capítulo undécimo de la Circular Externa No. 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera, el Inversionista se obliga especialmente a entregar información veraz y verificable; y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA FIDUCIARIA al momento de la vinculación. LA FIDUCIARIA queda desde ya facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de desatención a estos deberes, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para LA FIDUCIARIA. El Inversionista manifiesta que no tiene ni ha tenido vínculos comerciales, financieros, económicos, etc, con personas o entidades que hayan sido condenadas y con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. El Inversionista en todo caso autoriza a LA FIDUCIARIA para que pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato en el evento que de acuerdo con las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, el Inversionista, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados, hayan sido condenados con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos, así mismo, el Inversionista autoriza a LA FIDUCIARIA para que pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando las operaciones que realice en*

desarrollo del presente contrato se hagan hacia o desde países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o que no se las aplica suficientemente, si a ello hay lugar en desarrollo de este contrato fiduciario. Igualmente el Inversionista autoriza a LA FIDUCIARIA para que pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando el Inversionista, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados hayan sido vinculados en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes y en general que no ajusten su proceder comercial de conformidad con el capítulo Décimo Primero de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996

Obligaciones de la Sociedad Administradora:

- *Invertir los recursos de la cartera de acuerdo con la política de inversión señalada en el reglamento y entregar en custodia los activos que integran su portafolio*
- *Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas y/o beneficiarios; garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración de la cartera y abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas de la cartera;*
- *Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo de la cartera;*
- *Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos de la Cartera Colectiva Abierta, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello;*
- *Vincular a los inversionistas a la Cartera Colectiva Abierta OCCIRENTA.*
- *Establecer un adecuado manejo de la información relativa a la cartera, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias; Informar a la entidad de supervisión los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo de la cartera, el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de la misma o su liquidación.*
- *Presentar a la Asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado de la Cartera; Establecer formatos o medios escritos o autorizar medios electrónicos idóneos a sus inversionistas para hacer constituciones, adiciones, retiros y/o cancelaciones a la inversión; Informar al público inversionista a través de avisos de prensa, páginas de Internet o cualquier otro medio escrito u oral o audiovisual idóneo para ello, la rentabilidad neta.*
- *Practicar la retención en la fuente a que hubiera lugar, sobre los rendimientos que perciban los inversionistas;*

Medios de reporte de información a los inversionistas y al público en general:

La revelación de información a los inversionistas sobre la gestión y administración de OCCIRENTA se hará a través de los siguientes mecanismos:

- *Extracto mensual de cuentas*
- *Rendición semestral de cuentas*
- *Ficha técnica remitida con la rendición de cuenta y publicada en nuestra página web*
- *Prospecto de inversión el cual se entregará al momento de la vinculación*
- *Sitio web www.fiduoccidente.com.co en donde se podrá encontrar la siguiente información:*
 - *Reglamento y sus reformas*

- *Valor de la Unidad de la Cartera Colectiva*
- *Oficinas y horarios de atención al público.*
- *Calificación de OCCIRENTA.*
- *Hojas de vida del Gerente, Revisor Fiscal, Contralor Normativo y miembros del Comité de Inversiones.*
- *Rendición de Cuentas*

VI DEFENSOR DEL CLIENTE

*La Fiduciaria de Occidente ha designado como defensor del cliente a la doctora **Lina María Zorro Cerón** y su suplente es el doctor **Tulio Hernán Grimaldo León**, podrá dirigirse a ellos a la dirección electrónica: **defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co**, o a **Lzorro@bancodeoccidente.com.co**, ó **defensordelconsumidorfdo@fiduoccidente.com.co** o a la Cra. 7 No. 71-52 Torre A Piso 8 Bogotá - Teléfono 3265000 Exts. 15318 y 15311 Fax 3121024 ó a cualquier oficina de Fiduoccidente, ó a cualquiera de las oficinas del Banco de Occidente, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 3:00 p.m.. En la página de Internet: **www.fiduoccidente.com.co** encontrará la información y el procedimiento para efectuar sus peticiones, quejas o reclamos relacionados con la gestión y administración de OCCIRENTA.*